

D. José Palet Piqué como Subdirector General de SABADELL BANCA PRIVADA, S.A., con domicilio social en Barcelona, Paseo de Gràcia, 36 4º, inscrito en el Registro Mercantil de Barcelona, en el tomo 10.067, libro 9.165 de la sección 2ª, folio 1, hoja número 118.721, inscripción 1ª, con N.I.F. nº A58597311,

**MANIFIESTA:**

Que el archivo "Folleto CFA Acciones SCH II.pdf" contenido en el soporte adjunto contiene el folleto del "Contrato Financiero Atípico Acciones SCH II" presentado por Sabadell Banca Privada, S.A. e inscrito en los registros de la CNMV con fecha cinco de octubre de dos mil cuatro.

Que el contenido de dicho archivo es el mismo que la documentación en papel firmada y presentada por Sabadell Banca Privada, S.A. a la CNMV para su registro.

Lo que, firma a los efectos oportunos en Barcelona, a 6 de octubre de dos mil cuatro.

SABADELL BANCA PRIVADA  
p.p.

D. Josep Palet Piqué

# SABADELL BANCA PRIVADA

## FOLLETO INFORMATIVO

(Modelo "CFA1" según Circular 3/2000 de la CNMV)

### CONTRATO FINANCIERO ATÍPICO VINCULADO A LA ACCIÓN DE SCH

El importe total que se tiene previsto colocar es de 8 millones de euros ampliable a 16 millones de euros.

- TIR máxima no garantizada si se ejercita la primera opción binaria:
  1. Ejercicio por el inversor del derecho de cancelación: la TIR máxima no garantizada será del 9,94%
  2. No ejercicio por el inversor del derecho de cancelación: la TIR máxima dependerá del Euribor a 1 año y sería del 6,01%\*
- TIR máxima no garantizada si se ejercita la segunda opción binaria= 9.53%
- TIR máxima no garantizada si se ejercita la tercera opción binaria= 9.14%

Pérdida máxima hasta un 100% del importe Inicial invertido siempre y cuando el valor de la acción de Banco Santander Central Hispano, S.A. en la Tercera Fecha de Valoración Posterior sea igual a 0.

EL PRODUCTO QUE SE DESCRIBE EN ESTE FOLLETO ES UN PRODUCTO FINANCIERO DE RIESGO ELEVADO, QUE PUEDE GENERAR UNA RENTABILIDAD POSITIVA PERO TAMBIÉN PÉRDIDAS EN EL IMPORTE INICIAL INVERTIDO. EN CASO DE QUE EL PRECIO A VENCIMIENTO DEL SUBYACENTE SE HALLE POR DEBAJO DEL 75% DEL PRECIO AL INICIO, EL TITULAR PERDERÁ PARCIALMENTE EL IMPORTE INICIAL INVERTIDO, PÉRDIDA QUE PODRÁ SER TOTAL SI EL PRECIO A VENCIMIENTO DEL SUBYACENTE FUESE IGUAL A CERO. SE ADVIERTE QUE LA RENTABILIDAD DEL CONTRATO, GLOBALMENTE CONSIDERADA, ESTÁ VINCULADA A LA EVOLUCIÓN DEL SUBYACENTE Y, POR TANTO, PODRÁ SER NEGATIVA.

EL CONTRATO INCORPORA UNA ESTRUCTURA COMPLEJA DE OPCIONES COMPUESTA POR LA VENTA DE UNA PUT Y LA COMPRA DE TRES OPCIONES BINARIAS. SE RECOMIENDA LA LECTURA DETALLADA DEL CONTRATO Y DEL FOLLETO INFORMATIVO REGISTRADO EN LA CNMV CON FECHA 5 DE OCTUBRE DE 2004.

LA INCERTIDUMBRE DE LOS MERCADOS ES UNA CIRCUNSTANCIA QUE AFECTA A LA EVOLUCIÓN DE LAS COTIZACIONES DE LAS ACCIONES Y ESPECIALMENTE A LA VOLATILIDAD. AL TRATARSE DE UN CONTRATO QUE CONTIENE OPCIONES LA VOLATILIDAD ES UN PARÁMETRO FUNDAMENTAL EN SU VALORACIÓN POR LO QUE SE HACE CONSTAR QUE EL PRODUCTO TIENE UN RIESGO DE PÉRDIDA DEL 100% DEL IMPORTE INICIAL INVERTIDO.

Este Folleto está inscrito en los registros de la CNMV con fecha 5 de Octubre de 2004.

\*según datos del euribor a 1 año del día 16 de Septiembre de 2004.

## **CAPÍTULO I**

### **CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES A CONSIDERAR SOBRE LA OFERTA DE CONTRATOS FINANCIEROS ATÍPICOS**

#### **I.1. INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE Y SOBRE LOS VALORES QUE CONFIGURAN EL SUBYACENTE.**

I.1.1. Entidad oferente del contrato financiero.

I.1.2. El Subyacente

#### **I.2. RIESGOS DE LA OPERACIÓN.**

## **CAPÍTULO II**

### **CONDICIONES DEL CONTRATO FINANCIERO E INFORMACIÓN SOBRE EL SUBYACENTE.**

#### **II.1 CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO FINANCIERO**

II.1.1. Características generales.

II.1.2. Determinación de las variables que condicionan el Contrato.

II.1.3. Rentabilidad del Contrato.

II.1.4. Liquidez del Contrato.

#### **II.2. INFORMACIÓN SOBRE LA ACCIÓN SUBYACENTE.**

II.2.1 Descripción y características del Índice Subyacente

#### **II.3. PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN.**

II.3.1 Solicitudes de suscripción o adquisición

II.3.2 Colocación y Adjudicación del Producto Financiero que se emite

II.3.3 Gastos

#### **II.4. RÉGIMEN FISCAL DEL CONTRATO FINANCIERO.**

## **CAPÍTULO III**

### PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO

III.1. PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL FOLLETO.

III.2. CONFIRMACIÓN DE LA VERACIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO.

III.3. ORGANISMOS SUPERVISORES.

## **ANEXOS**

- I. RESOLUCIÓN DEL SUBDIRECTOR GENERAL DEL BANCO PARA LA COMERCIALIZACIÓN DEL CONTRATO FINANCIERO.
- II. MODELO CONTRATO FINANCIERO

## CAPITULO I

### **CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES A CONSIDERAR SOBRE LA OFERTA DE CONTRATOS FINANCIEROS ATÍPICOS**

#### **I.1. INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE Y SOBRE LOS VALORES QUE CONFIGURAN EL SUBYACENTE.**

##### **I.1.1. Entidad oferente del contrato financiero.**

La entidad oferente del contrato financiero, cuyas características se especificarán a lo largo de este Folleto Informativo, es Sabadell Banca Privada, S.A. (en adelante el Banco).

Sabadell Banca Privada, S.A., domiciliada en Barcelona, Paseo de Gracia, número, 36 4º, constituida por tiempo indefinido como "Sabadell Multibanca, S.A.", el 22 de diciembre de 1.988 ante D. Ramón Ramoneda Viver, Notario de Sabadell, adaptados sus Estatutos Sociales a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas el 4 de mayo de 1992 ante D. Jaime-Manuel de Castro Fernández, Notario de Barcelona, parcialmente modificados sus Estatutos el 13 de abril de 1999 ante el notario D. Ricardo Ferrer Marsal. Adoptada la actual denominación el 31 de enero de 2001 nº 458 del protocolo de D. Javier Micó Giner Notario de Sabadell, inscripción 86ª, tomo 10067, folio 77. Inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, hoja B-4136, folio 18, tomo 10067, inscripción 22ª. Con número de identificación fiscal A58597311.

El Banco está constituido bajo la forma jurídica de Sociedad Anónima, por lo que es de aplicación la legislación correspondiente, así como la normativa del Banco de España por las características de su actividad.

Podrán ser objeto de Sabadell Banca Privada, S.A., entre otros, los negocios y operaciones siguientes, de acuerdo con el art. 4.1 de sus Estatutos:

“Descontar letras, pagarés y otros documentos análogos; llevar cuentas corrientes; conceder créditos; recibir en depósito voluntario y necesario, valores y metálico; establecer cuentas de ahorro, negociar cupones; comprar y vender valores; y en general dedicarse a todas las operaciones de banca que realizan o puedan realizar las Sociedades de Crédito con arreglo a la legislación vigente.”

Existe folleto registrado en la CNMV con fecha 3 de Junio de 2004, relativo a un Contrato Financiero Atípico vinculado a la acción de Nokia, de la entidad oferente que contiene las cuentas anuales del último ejercicio cerrado del 2003.

##### **I.1.2. El Subyacente.**

Los valores que configuran el Subyacente de este Contrato Financiero son acciones ordinarias de Banco Santander Central Hispano, S.A. pertenecientes a la misma clase y serie que las restantes acciones de Banco Santander Central Hispano, S.A. actualmente en circulación.

Las Acciones Subyacentes tienen la calificación de valores negociables y están admitidas a cotización, en la fecha de registro del presente Folleto, en las cuatro Bolsas de Valores españolas a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo). Banco Santander Central Hispano, S.A. también cotiza en las Bolsas de Valores de Nueva York, Londres, París o Frankfurt.

Existe información sobre Banco Santander Central Hispano, S.A a disposición del público en la CNMV, así como el registro de las cuentas anuales auditadas correspondientes al ejercicio cerrado del 2003.

#### **I.2. RIESGOS DE LA OPERACIÓN<sup>1</sup>.**

El producto al que se refiere el presente Folleto Informativo se instrumenta como un contrato financiero atípico (en adelante “el contrato financiero”) cuyas características se especifican a lo largo del mismo, y que no constituye un depósito típico, tal y como se conoce en la actividad bancaria normal. No está garantizada la devolución del importe invertido, por lo que en determinados casos puede generar pérdidas que pueden alcanzar

---

<sup>1</sup> Ver en el apartado II.1.2 la determinación de las variables que condicionan el presente Folleto.

el 100% del Importe Invertido. Los citados contratos financieros conllevan un riesgo para el Titular, asociado al precio del Subyacente<sup>2</sup>, que puede originar, al vencimiento del mismo, pérdidas en el Importe Invertido.

El contrato financiero objeto de este Folleto es un contrato financiero atípico a tres años cancelable anticipadamente únicamente en determinadas fechas y bajo los supuestos descritos en el apartado II.1.1.1. del presente Folleto en función del nivel de la acción de SCH (en adelante la Acción Subyacente o el Subyacente) y cuyas características se detallan en el apartado II.1. del presente Folleto.

El Contrato se comercializará bajo la denominación "Contrato Financiero Atípico Acciones SCH II" (en adelante "el Contrato").

La inversión en el Contrato conlleva un riesgo financiero implícito al tratarse de un contrato financiero a plazo que podría generar la pérdida, total o parcial, del Importe Inicial Invertido en la Fecha de Vencimiento del Contrato, en la medida que la rentabilidad de la inversión está ligada a la cotización del Subyacente, en los términos establecidos en este Folleto Informativo.

La suscripción de este producto equivale a la contratación de un depósito a plazo a 3 años cancelable anticipadamente en determinadas fechas y bajo los supuestos descritos en el apartado II.1.1.1. del presente Folleto en función del nivel de la Acción Subyacente por el Importe Inicial Invertido, más la compra de tres opciones binarias y la venta de una put apalancada en proporción 4/3 sobre la acción de SCH sujetas a la posibilidad de cancelación anticipada. La opción put vendida conlleva un riesgo elevado que puede ocasionar, en la Fecha de Vencimiento del Contrato, la pérdida hasta el 100% del Importe Inicial Invertido. Operar en opciones requiere un conocimiento técnico adecuado, por lo que este contrato debe ser suscrito con pleno conocimiento de sus riesgos y características.

En el apartado II.1.1.1. de este Folleto se describe de manera detallada la estructura del producto.

**El Contrato no es un valor negociable y, por tanto, no se negociará en ningún mercado organizado oficial. Este producto no tiene liquidez, el Titular deberá esperar al vencimiento para deshacer su posición. (Ver apartado II.1.4. "Liquidez del Contrato").**

**EL PRODUCTO QUE SE DESCRIBE EN ESTE FOLLETO ES UN PRODUCTO FINANCIERO DE RIESGO ELEVADO, QUE PUEDE GENERAR UNA RENTABILIDAD POSITIVA PERO TAMBIÉN PÉRDIDAS EN EL IMPORTE INICIAL INVERTIDO. EN CASO DE QUE EL PRECIO A VENCIMIENTO DEL SUBYACENTE SE HALLE POR DEBAJO DEL 75% DEL PRECIO AL INICIO EL TITULAR PERDERÁ PARCIALMENTE EL IMPORTE INICIAL INVERTIDO, PÉRDIDA QUE PODRÁ SER TOTAL SI EL PRECIO A VENCIMIENTO DEL SUBYACENTE FUESE IGUAL A CERO. SE ADVIERTE QUE LA RENTABILIDAD DEL CONTRATO, GLOBALMENTE CONSIDERADA, ESTÁ VINCULADA A LA EVOLUCIÓN DEL SUBYACENTE Y, POR TANTO, PODRÁ SER NEGATIVA.**

**EL CONTRATO INCORPORA UNA ESTRUCTURA COMPLEJA DE OPCIONES COMPUESTA POR LA VENTA DE UNA PUT Y LA COMPRA DE TRES OPCIONES BINARIAS. SE RECOMIENDA LA LECTURA DETALLADA DEL CONTRATO Y DEL PRESENTE FOLLETO INFORMATIVO.**

**LA INCERTIDUMBRE DE LOS MERCADOS ES UNA CIRCUNSTANCIA QUE AFECTA A LA EVOLUCIÓN DE LAS COTIZACIONES DE LAS ACCIONES Y ESPECIALMENTE A LA VOLATILIDAD. AL TRATARSE DE UN CONTRATO QUE CONTIENE OPCIONES LA VOLATILIDAD ES UN PARÁMETRO FUNDAMENTAL EN SU VALORACIÓN POR LO QUE SE HACE CONSTAR QUE EL PRODUCTO TIENE UN RIESGO DE PÉRDIDA DEL 100% DEL IMPORTE INICIAL INVERTIDO.**

---

<sup>2</sup> Siempre que a lo largo de este Folleto se haga referencia al "Subyacente" o "Acción Subyacente" se entenderá, la acción ordinaria de Banco Santander Central Hispano, S.A. (en adelante acción de SCH).

## CAPÍTULO II

### CONDICIONES DEL CONTRATO FINANCIERO E INFORMACIÓN SOBRE EL SUBYACENTE.

#### II.1 CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO FINANCIERO

##### II.1.1. Características Generales

###### II.1.1.1. Estructura del producto

Este folleto tiene por objeto un contrato financiero atípico (en adelante "el contrato"), estructurado mediante la asociación de una imposición a plazo a tres años, cancelable anticipadamente en determinados supuestos, con una estructura de opciones con barrera *up and out* discreta al final del primer y segundo año, compuesta por la compra de tres opciones binarias y la venta de una opción put apalancada en proporción 4/3 sobre la acción de SCH. El ejercicio de alguna de las opciones de la estructura desactivaría directamente las opciones no vencidas. El rendimiento del Contrato estará referenciado a la evolución del Subyacente y vendrá determinado por el pago de la estructura de opciones implícita en el mismo, así como de la imposición a plazo.

La estructura del producto es la siguiente:

a) Tres opciones binarias compradas:

a.1) Opción binaria, con barrera *up and out*, con vencimiento en la Primera Fecha de Valoración Posterior y un cupón del 10% del Importe Inicial Invertido en la Primera Fecha de Cancelación Anticipada si el Primer Precio de Referencia iguala o supera el Precio al Inicio, dándose lugar en dicha situación a la desactivación de las opciones no vencidas. En este caso, se invertiría el 110% del Importe Inicial Invertido durante el periodo que media entre la Primera y la Segunda Fecha de Cancelación Anticipada al euribor<sup>3</sup> a 1 año publicado en la Primera Fecha de Cancelación Anticipada menos 25 puntos básicos y, llegada la Segunda Fecha de Cancelación Anticipada, el Contrato se cancelaría definitivamente coincidiendo así la Fecha de Finalización con la Segunda Fecha de Cancelación Anticipada, fecha en la que se entregaría a los inversores el Efectivo Final no siendo éste exigible por los inversores hasta dicha fecha. No obstante lo anterior, si el Primer Precio de Referencia iguala o supera el Precio al Inicio, previa comunicación por escrito al Banco, el inversor tendrá derecho a cancelar anticipadamente el Contrato en la Primera Fecha de Cancelación Anticipada, obteniendo un rendimiento del 10% sobre el Importe Inicial Invertido.

Si el Primer Precio de Referencia es inferior al Precio al Inicio la opción expira sin liquidación alguna, el Contrato sigue vigente sin opción a cancelación anticipada en la Primera Fecha de Cancelación Anticipada y las opciones no vencidas se mantienen activadas.

a.2) Opción binaria, con barrera *up and out*, con vencimiento en la Segunda Fecha de Valoración Posterior y que paga un cupón del 20% del Importe Inicial Invertido en la Segunda Fecha de Cancelación Anticipada si el Segundo Precio de Referencia iguala o supera el Precio al Inicio, en cuyo caso se procederá a la cancelación anticipada del Contrato y, por lo tanto, a la desactivación del resto de opciones no vencidas. En caso contrario, es decir, si el Segundo Precio de Referencia es inferior al Precio al Inicio, la opción expira sin liquidación alguna, el Contrato sigue vigente y las opciones no vencidas se mantienen activadas.

a.3) Opción binaria, con barrera *up and out*, con vencimiento en la Tercera Fecha de Valoración Posterior y que paga un cupón del 30% del Importe Inicial Invertido en la Fecha de Vencimiento si el Tercer Precio de Referencia iguala o supera el Precio al Inicio; En caso contrario, es decir, si el Tercer Precio de Referencia es inferior al Precio al inicio la opción expira sin liquidación alguna.

b) Una opción put vendida con liquidación por diferencias, con barrera *up and out*, con vencimiento en la Tercera Fecha de Valoración Posterior y precio de ejercicio fijado en el 75% del Precio al Inicio. Adicionalmente, el nominal equivalente de esta opción es igual a 4/3 del Principal, lo que es equivalente a decir que la opción está apalancada por un factor 4/3, es decir, por cada 3% de caída de la acción SCH

---

<sup>3</sup> Publicado diariamente por la European Banking Federation a las 11.00h de Bruselas. En caso de no publicarse, el índice sustitutivo sería el Libor publicado diariamente por la British Bankers Association a las 11.00h. de Londres.

respecto al 75% del Precio al Inicio, supondría una pérdida del 4% del Importe Inicial Invertido. Si el Tercer Precio de Referencia es inferior al 75% del Precio al Inicio, el inversor tendrá una pérdida definida por la siguiente fórmula:

$$\text{Principal} * \left( \frac{75\% * \text{Precio al Inicio} - \text{Tercer Precio de Referencia}}{\text{Precio al Inicio}} \right) * \frac{4}{3}$$

La barrera *up and out* se controla en la Primera y la Segunda Fecha de Valoración Posterior de tal forma que, si el Precio de Referencia igualase o superase en alguna de esas fechas el Precio al Inicio, la barrera *up and out* desactivaría esta opción dejándola sin contraprestación alguna. La opción put sólo se ejercitaría en el supuesto en el que no se hubiera ejercitado ninguna de las tres opciones binarias compradas y además el Tercer Precio de Referencia fuera inferior al 75% del Precio al Inicio.

El producto puede asimilarse a un contrato financiero a plazo de los contemplados en la letra (b) del artículo 2 de la Ley 24/1998 del Mercado de Valores.

### II.1.1.2. Rendimiento

El rendimiento del contrato financiero variará en función de la evolución del Precio del Subyacente, así como de la Fecha de Finalización del Contrato y vendrá determinado por la diferencia entre el importe total percibido por el Inversor en la Fecha de Finalización (Efectivo Final) y el Importe Inicial Invertido, pudiendo ser dicho rendimiento positivo, negativo o cero.

Así, llegada la Primera Fecha de Valoración Posterior, se tomará el primer Precio de Referencia:

- a) Si el Primer Precio de Referencia es igual o superior al Precio al Inicio el inversor tendrá el derecho, previa comunicación por escrito al Banco antes de las 18h del día hábil anterior a la Primera Fecha de Cancelación Anticipada, de cancelar anticipadamente el Contrato en cuyo caso, en la Primera Fecha de Cancelación Anticipada, el Banco entregará a los inversores, que hubieran ejercitado su derecho en plazo y forma, un Efectivo Final equivalente al 110% del Importe Inicial Invertido. En consecuencia, para el Inversor que ejerza debidamente su derecho de cancelación anticipada, el rendimiento obtenido, que según se ha indicado anteriormente vendrá determinado por la diferencia entre el Efectivo Final y el Importe Inicial Invertido, será equivalente en esta situación a una Tir del 9.94%.

Si el Primer Precio de Referencia es igual o superior al Precio al Inicio y el inversor no ejerciera su derecho de cancelación anticipada en plazo y forma, se desactivarán las opciones no vencidas y el Contrato continuará vigente hasta la Segunda Fecha de Cancelación Anticipada, fecha en la que el Banco entregará a los inversores que no hubieran ejercido debidamente su derecho de cancelación anticipada, un Efectivo Final equivalente a:

$$\text{Importe Inicial Invertido} \times [ ( 1 + 10\% ) \times ( 1 + i \times ( ( T_1 - T_0 ) / 360 ) ) ]$$

Donde:

$i$  : Euribor a 1 año<sup>4</sup> en tanto por ciento y base Actual/360<sup>5</sup> publicado en la Primera Fecha de Cancelación Anticipada menos 25 puntos básicos.

$T_0$  : Primera Fecha de Cancelación Anticipada

$T_1$  : Segunda Fecha de Cancelación Anticipada

En esta situación, llegada la Segunda Fecha de Cancelación Anticipada el Contrato se cancelará definitivamente, no siendo exigible el Efectivo Final detallado hasta dicha fecha.

<sup>4</sup> Publicado diariamente a las 11.00h hora de Bruselas por la European Banking Federation. En caso de no publicarse, el índice sustitutivo sería el Libor publicado diariamente por la British Bankers Association a las 11.00h. de Londres.

<sup>5</sup> Código de Bloomberg: EUR012M Index

- b) Si el Primer Precio de Referencia es inferior al Precio al Inicio el contrato continuará vigente sin posibilidad de que el inversor perciba por el momento remuneración alguna.

Llegada la Segunda Fecha de Valoración Posterior, se tomará el Segundo Precio de Referencia:

- a) Si el Primer Precio de Referencia es inferior al Precio al Inicio pero llegada la Segunda Fecha de Valoración Posterior el Segundo Precio de Referencia es igual o superior al Precio al Inicio, se cancelará el Contrato definitivamente, entregando el Banco a los inversores, en la Segunda Fecha de Cancelación Anticipada, un Efectivo Final equivalente al 120% del Importe Inicial Invertido. En consecuencia, el rendimiento obtenido, que según se ha indicado anteriormente vendrá determinado por la diferencia entre el Efectivo Final y el Importe Inicial Invertido, será equivalente en esta situación a una Tir del 9.53%.
- b) Si el Segundo Precio de Referencia es inferior al Precio al Inicio el contrato continuará vigente sin posibilidad de que el inversor perciba por el momento remuneración alguna.

Llegada la Tercera Fecha de Valoración Posterior, se tomará el Tercer Precio de Referencia:

- a) Si el Tercer Precio de Referencia es igual o superior al Precio al Inicio, en la Fecha de Vencimiento el Banco entregará a los inversores un Efectivo Final equivalente al 130% del Importe Inicial Invertido. En consecuencia, el rendimiento obtenido, que según se ha indicado anteriormente vendrá determinado por la diferencia entre el Efectivo Final y el Importe Inicial Invertido, será equivalente en esta situación a una Tir del 9.14%.
- b) Si el Tercer Precio de Referencia es inferior al Precio al Inicio e igual o superior al 75% del Precio al Inicio, en la Fecha de Vencimiento el Banco entregará a los Inversores un Efectivo Final equivalente al Importe Inicial Invertido. En consecuencia, el rendimiento obtenido, que según se ha indicado anteriormente vendrá determinado por la diferencia entre el Efectivo Final y el Importe Inicial Invertido, será de cero euros, **es decir, en este supuesto b) no habrá remuneración alguna.**
- c) Si el Tercer Precio de Referencia es inferior al 75% del Precio al Inicio, en la Fecha de Vencimiento el Banco entregará a los inversores un Efectivo Final equivalente a:

$$\text{Importe Inicial Invertido} \times \left( \frac{\text{Tercer Precio de Referencia}}{75\% \times \text{Precio al Inicio}} \right)$$

**es decir, en este supuesto c), el inversor perdería capital, pudiendo llegar a perder hasta el 100% del Importe Invertido, en el caso en que el Tercer Precio de Referencia sea de cero euros.**

Las retenciones, contribuciones e impuestos establecidos, o que puedan establecerse en el futuro sobre el Importe Invertido, intereses o rendimientos de los Contratos, correrán a cargo exclusivo de los Titulares de los mismos y su importe será deducido, en su caso, por el Banco, en la forma legalmente establecida.

El Contrato se formalizará mediante la suscripción del correspondiente acuerdo escrito.

El contenido obligacional del Contrato estará sujeto a lo previsto en el acuerdo escrito que lo documenta y en las leyes mercantiles y civiles reguladoras de las obligaciones y contratos. Además, los términos contenidos en este Folleto Informativo complementan los términos del Contrato, por lo que en él se alude al contenido de este Folleto. El Folleto cumple la función del tríptico regulado en el artículo 22 del Real Decreto 291/1992.

Se adjunta como Anexo II copia del modelo de Contrato a suscribir denominado "Contrato Financiero Atípico Acciones SCH II".

El importe total que se tiene previsto colocar es de 8 millones de euros ampliable a 16 millones de euros. En función del resultado de la comercialización de los Contratos, y durante el periodo de comercialización se

determinará, si se procede o no a la ampliación correspondiente. En todo caso se comunicará por escrito a la CNMV las ampliaciones correspondientes.

## II.1.2. Determinación de las variables que condicionan el Contrato.

Importe Inicial Invertido: Importe desembolsado por el Inversor en la Fecha de Desembolso (en adelante "Importe Inicial" o "Principal" o "Capital" o "Importe Invertido"). El importe de los contratos será como mínimo de 10.000 euros y, en todo caso, será múltiplo de 1.000 euros.

Efectivo Final: Importe total entregado, en su caso, por el Banco al inversor en la Fecha de Finalización.

### II.1.2.1. Determinación de fechas relevantes para el contrato

Fecha de Inicio: Fecha de inicio del Contrato, coincide con la Fecha de Desembolso. 15 de Octubre de 2004.

Fecha de Desembolso: Fecha de desembolso del Principal. 15 de Octubre de 2004.

Fechas de Valoración al Inicio: Fechas en la que se tomarán las referencias para calcular el Precio al Inicio. 13, 14 y 15 de Octubre de 2004

Fecha de Vencimiento: Fecha de vencimiento del Contrato: 15 de Octubre de 2007.

Fechas de Cancelación Anticipada: Fechas anteriores a la Fecha de Vencimiento en las que, si se dan las circunstancias previstas en el Folleto, podría cancelarse anticipadamente el Contrato:

Primera Fecha de Cancelación Anticipada: 17 de Octubre de 2005  
Segunda Fecha de Cancelación Anticipada: 16 de Octubre de 2006

Fechas de Valoración Posterior: Fechas en las que se tomarán, en su caso, las referencias de la Acción Subyacente. Existirán 3 fechas de Valoración Posterior.

Primera Fecha de Valoración Posterior: 13 de Octubre de 2005  
Segunda Fecha de Valoración Posterior: 11 de Octubre de 2006  
Tercera Fecha de Valoración Posterior: 10 de Octubre de 2007

Fecha de Finalización: Coincide con la Fecha de Vencimiento salvo en el supuesto en el que se den las circunstancias necesarias para la cancelación anticipada del Contrato, en cuyo caso coincidirá con la Fecha de Cancelación Anticipada en la que efectivamente se cancele el Contrato.

Periodo de Formalización del Contrato: Comenzará el día hábil siguiente a aquel en que fuera registrado el Folleto por la CNMV y finalizará a las 13:00 horas de Barcelona del día 15 de Octubre de 2004. No obstante lo anterior, el periodo de suscripción quedará cerrado en el momento en el que se suscriba la totalidad de la emisión, incluido el posible importe a ampliar.

### II.1.2.2. Determinación del Precio al Inicio, del Precio de Referencia y del Precio a Vencimiento.

El Precio al Inicio y los Precios de Referencia se determinarán de la forma siguiente:

Precio al Inicio:	Media aritmética del precio medio ponderado de la Acción Subyacente en la Bolsa de Madrid en las Fechas de Valoración al Inicio.
Precio de Referencia:	Precio medio ponderado de la Acción Subyacente en las distintas Fechas de Valoración Posterior. Pueden llegar a existir tres posibles Precios de Referencia: Primer, Segundo y Tercer Precio de Referencia, correspondientes a la Primera, Segunda y Tercera Fecha de Valoración Posterior respectivamente.
Precio a Vencimiento:	Tercer Precio de Referencia.

Toda la información relativa a estos precios será objeto de información adicional a este Folleto, y se comunicará a los Titulares de los Contratos con la antelación suficiente por los medios utilizados habitualmente por el Banco para las comunicaciones a sus clientes y también estará disponible en la página web de Sabadell Banca Privada, S.A.; dicha información será asimismo comunicada a la CNMV por escrito.

### II.1.2.3. Método de valoración de las opciones

Dada la complejidad de la estructura de opciones asociada a la imposición a plazo, la valoración de la misma se ha realizado utilizando la fórmula de Black Scholes para opciones digitales para el caso de la primera opción call binaria y mediante simulaciones de Montecarlo para el resto de las opciones de la estructura.

La fórmula de Black-Scholes generalizada para valorar las opciones call digitales incluyendo los dividendos es:

$$c = \text{cupón} \times N(d_2) \times (e^{-rt})$$

Donde:

$$d_2 = d_1 - \sigma\sqrt{t}$$

$$d_1 = \frac{\log(s/x) + (r - q + \sigma^2/2)t}{\sigma\sqrt{t}}$$

Donde:

$\log$  denota el logaritmo natural

$s$  = precio de la acción subyacente

$x$  = strike o precio de ejercicio de la opción

$r$  = tipo de interés libre de riesgo

$q$  = dividendo anual

$t$  = tiempo hasta el vencimiento de la opción

$\sigma^2$  = volatilidad implícita de la acción subyacente

$N$  = función de distribución acumulativa normal standard

Cupón = pago de la opción digital que se obtiene en caso de que la opción se ejerza.

Los datos con los que se ha valorado la estructura son los siguientes:

	1 año	2 años	3 años
Tipos de interés	2,36%	2,72%	3,04%
Dividendos	3,78%	3,97%	4,17%

Las volatilidades utilizadas son: 24.93%, 27.66% y 26.87% respectivamente para las opciones binarias y 23.93%, 26.66% y 25.87% para la opción put con barrera discreta up and out en el 100% del nivel inicial al cierre del primer y segundo año.

La Prima pagada por la compra de las tres opciones binarias es de 8.6702%, que se desglosa en:

- a.1) Coste de la opción binaria con vencimiento en la Primera Fecha de Valoración Posterior: 4.1701%
- a.2) Coste de la opción binaria con vencimiento en la Segunda Fecha de Valoración Posterior: 2.6507%
- a.3) Coste de la opción binaria con vencimiento en la Tercera Fecha de Valoración Posterior: 1.8494%

**El coste de las opciones compradas se paga con el ingreso obtenido de la prima de la put vendida, 5.8310%, y el rendimiento obtenido de la imposición cancelable anualmente en función de la evolución del Subyacente, 2.8392%.**

#### **II.1.2.4. Ajustes en el Precio al Inicio y los Precios de Referencia debidos a Supuestos Excepcionales**

Durante el periodo que media entre la Primera Fecha de Valoración al Inicio y la Tercera Fecha de Valoración Posterior se pueden producir una serie de sucesos que pueden dar lugar a ajustes en el Precio al Inicio y en los Precios de Referencia, ya sea por tener efectos de dilución, concentración u otros supuestos excepcionales en el valor teórico de las Acciones Subyacentes, ya sea por alterar la situación societaria de la sociedad emisora de las Acciones Subyacentes.

Los ajustes se realizarán por el emisor a indicación de Banco de Sabadell, S.A. como Agente de Cálculo de los Contratos.

Los ajustes a realizar durante dicho periodo se indican a continuación:

##### **A. AJUSTES POR SUCESOS CON EFECTOS DE DILUCIÓN O CONCENTRACIÓN DEL VALOR TEÓRICO DE LAS ACCIONES SUBYACENTES:**

Se considera que pueden tener efectos de dilución o concentración del valor teórico de las Acciones Subyacentes, los siguientes eventos:

- divisiones del nominal de las acciones "splits".
- reducciones de capital mediante devolución de aportaciones a los accionistas.
- ampliaciones de capital.
- cualquier otra circunstancia que a juicio del Agente de Cálculo, tenga efectos de dilución o de concentración del valor teórico de las acciones.

En caso de que se produzca cualquiera de las situaciones anteriormente mencionadas, el Agente de Cálculo, procederá a calcular, en su caso, el nuevo Precio al Inicio y/o los Precios de Referencia ya conocidos. Entre las situaciones que pueden dar lugar a ajustes en el Precio al Inicio y en los Precios de Referencia ya conocidos se hallan:

##### **A.1 División del nominal ("splits")**

En caso de producirse se multiplicará el Precio al Inicio o el Precio de Referencia original por el cociente "acciones antes de la división /acciones después".

##### **A.2 Reducción de capital mediante devolución de aportaciones en efectivo a los accionistas.**

En este caso, se reajustará el Precio al Inicio o los Precios de Referencia originales por el importe por acción que la entidad emisora haya devuelto a sus accionistas.

##### **A.3 Ampliaciones de capital**

Conforme a la legislación vigente sobre sociedades anónimas, y a título meramente enunciativo existen varios tipos de ampliaciones de capital.

- ampliaciones de capital por elevación del valor nominal de las acciones
- ampliaciones de capital con emisión de nuevas acciones a la par o con prima de emisión
- ampliaciones de capital liberadas total o parcialmente (con cargo a reservas)
- ampliaciones por compensación de créditos
- ampliaciones por conversión de obligaciones en acciones.

En todo caso Sabadell Banca Privada, S.A. realizará los ajustes en el Precio al Inicio y/o en los Precios de Referencia conocidos según lo establecido por el Agente de Cálculo.

## **B. SUPUESTOS DE ADQUISICIONES, FUSIONES Y ABSORCIONES, ESCISIÓN, OFERTA DE COMPRA, NACIONALIZACIÓN, INSOLVENCIA Y EXCLUSIÓN DEFINITIVA DE COTIZACIÓN.**

A efectos de realizar los ajustes necesarios bajo estos supuestos, (a) se considera que se produce una adquisición cuando una entidad adquiera la totalidad de las Acciones de otra entidad, b) se considera que se produce una fusión o absorción, cuando el emisor del valor Subyacente se fusione, por cualquiera de los medios reconocidos en la legislación vigente, con otra entidad, dando lugar al canje de acciones correspondiente o a la existencia de acciones de la entidad resultante de la fusión.

Como consecuencia de los eventos mencionados, en cada caso cabe que a los titulares de las acciones afectadas se les ofrezcan en contraprestación, acciones nuevas o existentes, acciones y dinero o únicamente dinero.

En los casos en que la adquisición, fusión o absorción, oferta de compra, escisión o cualquier otro evento extraordinario sea efectivo con anterioridad a la Fecha de Valoración a Vencimiento, los ajustes a realizar en el Precio al Inicio y/o los Precios de Referencia conocidos serán los siguientes:

### **B.1. En caso de un evento de fusión, adquisición u oferta de compra:**

Sabadell Banca Privada, S.A. a indicación del Agente de Cálculo, procederá a realizar los ajustes en el Precio al Inicio y/o en los Precios de Referencia que estime oportunos para tener en cuenta los efectos económicos de dicho evento, pudiendo llegar a ser sustituidas las Acciones Subyacentes por las acciones de la sociedad resultante, absorbente o adquirente. Si el Agente de Cálculo determina que no existe ajuste razonable para los distintos términos de la transacción afectados, Sabadell Banca Privada, S.A. podrá proceder a la cancelación total del contrato y abonará a los suscriptores el Importe Inicial deduciendo el posible coste o, en su caso, abonando el beneficio de deshacer la cobertura. Dicha operación supone el deshacer por parte del Emisor a precios de mercado, la cobertura de tipos de interés y la estructura de opciones implícitas en el contrato. Ambas operaciones pueden suponer un coste para el suscriptor por lo que podrían existir pérdidas del capital invertido.

### **B.2 En caso de Insolvencia, nacionalización o exclusión definitiva de cotización:**

Ante un proceso de insolvencia, nacionalización o exclusión definitiva de cotización de la Acción Subyacente, Sabadell Banca Privada, S.A., a indicación del Agente de Cálculo, procederá a cancelar totalmente el contrato en la fecha de anuncio de dicho evento y abonará a los suscriptores el Importe Inicial deduciendo el posible coste o, en su caso, abonando el beneficio de deshacer la cobertura. Dicha operación supone el deshacer por parte del Emisor a precios de mercado, la cobertura de tipos de interés y la estructura de opciones implícitas en el contrato. Ambas operaciones pueden suponer un coste para el suscriptor por lo que podrían existir pérdidas del capital invertido.

### **B.3. Supuestos de “de-merger”:**

Se consideran como supuestos de “de-merger” los casos de escisión, spin-off (separación de una actividad o filial de una sociedad que a su vez se convierte en una sociedad independiente) y toda operación de características similares.

En caso de un evento de "de-merger", Sabadell Banca Privada, S.A., a indicación del Agente de Cálculo, procederá a realizar los ajustes necesarios en el Precio al Inicio y/o en los Precios de Referencia y en la Acción Subyacente para reflejar los efectos económicos de dicho evento, pudiéndose llegar a reemplazar, si el Agente de Cálculo lo estimase oportuno, las Acciones Subyacentes por la cesta de acciones resultante del "de-merger" de la sociedad afectada, y realizando los ajustes correspondientes en el Precio al Inicio y/o en los Precios de Referencia. Si el Agente de Cálculo determina que no existe ajuste razonable para los distintos términos de la transacción afectados, Sabadell Banca Privada, S.A. procederá a la cancelación total del contrato y abonará a los suscriptores el Importe Inicial deduciendo el posible coste o, en su caso, abonando el beneficio de deshacer la cobertura. Dicha operación supone el deshacer por parte del Emisor a precios de mercado, la cobertura de tipos de interés y la estructura de opciones implícitas en el contrato. Ambas operaciones pueden suponer un coste para el suscriptor por lo que podrían existir pérdidas del capital invertido.

En todos los casos mencionados, el Agente de Cálculo elegirá la opción, que a su juicio, sea más ventajosa para los Titulares de los Contratos, indicando al Banco la forma de proceder en cada caso.

Los ajustes que se realicen serán efectivos en la Fecha de Ajuste, que será el día en que tengan efectos la operación societaria que dé lugar al ajuste, o una fecha anterior, en los casos en que los ajustes vengan motivados por supuestos de insolvencia o exclusión de cotización.

En todos los casos no previstos en este punto, que pueden dar lugar a la realización de ajustes, el Agente de Cálculo realizará los ajustes pertinentes en el Precio al Inicio y en los Precios de Referencia guiado en todo momento por el principio de ofrecer a los Titulares del Contrato la opción más ventajosa posible.

En todo caso se comunicarán por escrito a la CNMV las valoraciones alternativas que en su caso se realicen. Dicha información será asimismo comunicada a los Titulares de los Contratos por los medios utilizados habitualmente por el Banco para las comunicaciones a sus clientes.

#### **II.1.2.5. Supuestos de Interrupción del Mercado**

A efectos de la determinación del Precio al Inicio y de los Precios de Referencia, se considerará que existe un Supuesto de Interrupción de Mercado cuando, en cualquier día en que se encuentre abierto el mercado donde se negocian las Acciones Subyacentes y, coincidiendo con alguna de las Fechas de Valoración, se produzca, por cualquier causa, la no publicación del precio medio ponderado de las Acciones Subyacentes en esa Fecha de Valoración o la posposición de dicha publicación a una fecha posterior.

##### **II.1.2.5.1. Valoración alternativa en caso de Supuesto de Interrupción del Mercado**

Verificada por el Agente de Cálculo, la existencia de un Supuesto de Interrupción del Mercado en cualquiera de las Fechas de Valoración al Inicio o Posterior, se estará a las siguientes reglas de valoración alternativa:

###### **A) Fecha de Valoración al Inicio.**

En el supuesto de que el Agente de Cálculo determine que en alguna de las Fechas de Valoración al Inicio existe Interrupción de Mercado, tomará en su lugar el primer día bursátil inmediatamente posterior en que no se produzca Interrupción de Mercado y en que, por tanto, se publique el precio medio ponderado de la Acción Subyacente correspondiente a ese día. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, el Agente de Cálculo no podrá tomar como Fecha de Valoración al Inicio ningún día posterior al quinto día bursátil inmediatamente posterior a la Fecha de Valoración al Inicio inicialmente establecida.

Si dentro de dicho plazo de cinco días, el precio medio ponderado de la Acción Subyacente no se publica, el Agente de Cálculo determinará, una estimación del precio medio ponderado que la Acción Subyacente habría tenido en el mercado en esa fecha de no haberse producido el Supuesto de Interrupción de Mercado.

En todo caso se comunicarán por escrito a la CNMV las valoraciones alternativas que en su caso se realicen. Dicha información será asimismo comunicada a los Titulares de los Contratos por los medios utilizados habitualmente por el Banco para las comunicaciones a sus clientes.

## B) Fechas de Valoración Posterior

En el supuesto de que el Agente de Cálculo determine que en alguna Fecha de Valoración Posterior existe Interrupción de Mercado, tomará como Fecha de Valoración Posterior el primer día bursátil inmediatamente posterior en que no se produzca Interrupción de Mercado y en que, por tanto, se publique el precio medio ponderado de la Acción Subyacente correspondiente a ese día.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, el Agente de Cálculo no podrá tomar como Fecha de Valoración Posterior ningún día siguiente al quinto día bursátil después de la Fecha de Valoración Posterior inicialmente establecida. En consecuencia, si dentro de dicho plazo de cinco días, el precio medio ponderado de la Acción Subyacente dejara de publicarse, el Agente de Cálculo determinará, una estimación del precio medio ponderado que la Acción Subyacente habría tenido en el mercado en esa fecha de no haberse producido el Supuesto de Interrupción de Mercado.

En todo caso, el Agente de Cálculo utilizará las fórmulas y métodos de cálculo que considere más apropiados para la determinación del precio medio ponderado que hubiese prevalecido de no haberse producido el Supuesto de Interrupción del Mercado.

En caso de que por el acaecimiento de un Supuesto de Interrupción del Mercado, alguna Fecha de Valoración Posterior se tuviese que posponer, se pospondrá igualmente la Fecha de Cancelación Anticipada o Fecha de Vencimiento inmediatamente posterior, pero si el contrato no se cancela anticipadamente no afectará al resto de fechas. La Fecha de Finalización se pospondrá no más de dos días hábiles, a efectos bursátiles, siguientes a la nueva Fecha de Valoración Posterior.

En todo caso se comunicarán por escrito a la CNMV las valoraciones alternativas que en su caso se realicen. Dicha información será asimismo comunicada a los Titulares de los Contratos por los medios utilizados habitualmente por el Banco para las comunicaciones a sus clientes.

### II.1.2.6. Información sobre el Agente de Cálculo.

Banco Sabadell S.A. queda designado como entidad Agente de Cálculo del Contrato. El Agente de Cálculo asumirá las funciones correspondientes al cálculo y determinación del Precio al Inicio y los Precios de Referencia, de conformidad con lo previsto en el presente Folleto Informativo, para lo cual:

- a) Determinará el Precio al Inicio y los Precios de Referencia
- b) Determinará los ajustes necesarios a realizar en el Precio al Inicio y los Precios de Referencia según lo expuesto en el presente Folleto Informativo.
- c) Determinará los Precios al Inicio y de Referencia en caso de producirse un Supuesto de Interrupción de Mercado, así como los ajustes y valoraciones a realizar, de acuerdo a lo señalado en el apartado II.1.2.5., así como las Fechas de Valoración al Inicio o Posterior alternativas.
- d) Realizará cualquier otro cálculo o valoración necesario para la determinación de los derechos correspondientes a los clientes del Contrato.

El Agente de Cálculo actuará siempre como experto independiente y sus cálculos y determinaciones serán vinculantes tanto para el Banco como para los Titulares del Contrato.

Si en los cálculos efectuados se detectase algún error u omisión, el Agente de Cálculo procederá a subsanarlo en el plazo máximo de tres días hábiles desde el momento en que se detectase dicho error u omisión, o el mismo fuese notificado al Agente de Cálculo por cualquier parte interesada.

Si el Agente de Cálculo renunciase a actuar, o por cualquier causa no pudiese llevar a cabo las funciones aquí determinadas, Sabadell Banca Privada, S.A. nombrará una nueva entidad, que necesariamente habrá de ser una entidad financiera, en un plazo que en todo caso no será superior a quince días hábiles desde que Sabadell Banca Privada, S.A. reciba la notificación de dicha renuncia o imposibilidad. En cualquier caso, el Agente de Cálculo se obliga a mantener sus funciones hasta que la nueva entidad lo sustituya efectivamente, y que dicho extremo haya sido objeto de comunicación, como hecho relevante, a la CNMV. Toda la información relativa a esta sustitución se comunicará a los Titulares del Contrato por los medios utilizados habitualmente por el Banco para las comunicaciones a sus clientes.

El Agente de Cálculo actuará exclusivamente como agente del Banco y no asumirá ninguna obligación de agencia o representación con respecto a los suscriptores del Contrato.

### II.1.3. Rentabilidad del Contrato Financiero.

#### II.1.3.1 Determinación del Rendimiento

El rendimiento se calculará tal y como se define en el apartado II.1.1.2 del presente Folleto.

El rendimiento máximo no garantizado será del 10% sobre el Importe Inicial Invertido que es equivalente a una TIR del 9.94%, siempre y cuando el Primer Precio de Referencia sea igual o superior al Precio al Inicio y el inversor comunique previamente por escrito al Banco, según lo establecido en el apartado II.1.1.2 del presente Folleto, su intención de cancelar anticipadamente el Contrato. En caso de que llegada la Primera Fecha de Valoración Posterior el Precio de Referencia sea igual o superior al Precio al Inicio y el inversor no comunique debidamente su intención de cancelar anticipadamente el Contrato, el rendimiento del Contrato en la Fecha de Finalización (Segunda Fecha de Cancelación Anticipada) vendrá determinado como sigue:

$$\text{Importe Inicial Invertido} \times [ ( ( 1 + 10\% ) \times ( 1 + i \times ( ( T_1 - T_0 ) / 360 ) ) ) - 1 ]$$

Donde:

$i$  : Euribor a 1 año<sup>6</sup> en tanto por ciento y base Actual/360<sup>7</sup> publicado en la Primera Fecha de Cancelación Anticipada menos 25 puntos básicos.

$T_0$  : Primera Fecha de Cancelación Anticipada

$T_1$  : Segunda Fecha de Cancelación Anticipada

Siendo, por tanto, el Efectivo Final:  $\text{Importe Inicial Invertido} \times [ ( 1 + 10\% ) \times ( 1 + i \times ( ( T_1 - T_0 ) / 360 ) ) ]$

Si el Primer Precio de Referencia es inferior al Precio al Inicio pero llegada la Segunda Fecha de Valoración Posterior el Precio de Referencia es igual o superior al Precio al Inicio, el Contrato se cancelará en la Segunda Fecha de Cancelación Anticipada y el rendimiento será de un 20% sobre el Importe Inicial Invertido, que es equivalente a una TIR del 9.53%.

Si el Contrato alcanza la Fecha de Vencimiento y el Tercer Precio de Referencia es igual o superior al Precio de Inicio, el rendimiento del Contrato será del 30% sobre el Importe Inicial (equivalente a una TIR del 9.14%).

Si el Contrato alcanza la Fecha de Vencimiento y el Tercer Precio de Referencia es inferior al Precio de Inicio e igual o superior al 75% del mismo, el rendimiento del Contrato es del 0% (equivalente a una TIR del 0%), es decir, únicamente se percibe el Importe Inicial Invertido.

**En caso de que no proceda la cancelación del Contrato con anterioridad a la Fecha de Vencimiento y el Tercer Precio de Referencia sea inferior al 75% del Precio de Inicio el rendimiento será negativo, perdiéndose total o**

<sup>6</sup> Publicado diariamente a las 11.00h hora de Bruselas por la European Banking Federation. En caso de no publicarse, el índice sustitutivo sería el Libor publicado diariamente por la British Bankers Association a las 11.00h. de Londres.

<sup>7</sup> Código de Bloomberg: EUR012M Index

parcialmente el Importe Inicial Invertido. La pérdida máxima será de un 100% del importe invertido siempre y cuando el Tercer Precio de Referencia sea igual a 0. La pérdida se calculará así:

$$\text{Pérdida} = \text{Importe Inicial Invertido} - \text{Efectivo Final}$$

$$\text{Pérdida} = \text{Importe Inicial Invertido} \times \left[ 1 - \left( \frac{\text{Tercer Precio de Referencia}}{75\% \times \text{Precio al Inicio}} \right) \right]$$

En el momento de suscribir el Contrato será necesario que el Titular disponga de una cuenta corriente abierta en la Entidad Emisora a través de la que formalizará el Contrato (denominada Cuenta Personal Asociada) donde se le adeudará el Importe Inicial Invertido en la Fecha de Desembolso y se procederá, en su caso, al abono del Efectivo Final en la Fecha de Finalización. Asimismo, será necesario que el Titular disponga de una Cuenta Depósitos Financieros en la Entidad Emisora (denominada Cuenta Depósitos Financieros) a la que quedará vinculada la imposición a plazo atípica.

### II.1.3.2. Cuadros de Servicio Financiero

A continuación se detallan los flujos del Contrato teniendo en cuenta posibles variaciones del valor del Subyacente.

Ejemplo de los flujos bajo una estimación del Precio de Inicio de 8.40€, un Importe Inicial Invertido de 10.000€ y se ejercite el derecho de cancelación anticipada en caso de que lo hubiese (todos los precios del cuadro siguiente están expresados en euros).

Precio de Referencia en la			Fecha de Finalización	Intereses (1)	Devolución Principal (2)	Efectivo Final (3)	Rendimiento Absoluto (4)	TIR (5)
Primera Fecha de Valoración Posterior	Segunda Fecha de Valoración Posterior	Tercera Fecha de Valoración Posterior						
11	-	-	17-oct-05	1.000€	SI	11.000€	10,00%	9,94%
10	-	-	17-oct-05	1.000€	SI	11.000€	10,00%	9,94%
9	-	-	17-oct-05	1.000€	SI	11.000€	10,00%	9,94%
8	9	-	16-oct-06	2.000€	SI	12.000€	20,00%	9,53%
8	8,5	-	16-oct-06	2.000€	SI	12.000€	20,00%	9,53%
7	8	9	15-oct-07	3.000€	SI	13.000€	30,00%	9,14%
7	7	8,5	15-oct-07	3.000€	SI	13.000€	30,00%	9,14%
6	7	8	15-oct-07	0€	SI	10.000€	0,00%	0,00%
5	6	6	15-oct-07	-	NO	9.523,81€	-4,76%	-1,61%
4	5	4	15-oct-07	-	NO	6.349,21€	-36,51%	-14,05%
3	3	0	15-oct-07	-	NO	0,00€	-100,00%	-100,00%

(1) Importe de los intereses abonados en la Fecha de Finalización. En caso de que exista el derecho de cancelación anticipada el cuadro anterior recoge el rendimiento bajo el supuesto de no aceptación de la prolongación del Contrato. En caso de NO ejercitar el derecho de cancelación anticipada, suponiendo que el euribor a 1 año estuviese en la Primera Fecha de Cancelación Anticipada en el 2,40%, el rendimiento quedaría como sigue:

Intereses (1)	Devolución Principal (2)	Efectivo Final (3)	Rendimiento o Absoluto (4)	TIR (5)
1.239€	SI	11.239€	12,39%	6,01%

- (2) Devolución del Principal. Ésta procede en todo caso excepto cuando la Fecha de Finalización coincide con la Fecha de Vencimiento y además el Tercer Precio de Referencia es inferior al 75% del Precio de Inicio.
- (3) Efectivo Final coincide con la suma de los intereses más la devolución del Principal en los casos en los que se produce ésta última. En el resto de situaciones, el Efectivo Final viene determinado, según se establece en el apartado II.1. del presente Folleto por la siguiente fórmula:

$$\text{Importe Inicial Invertido} \times \left[ \frac{\text{Tercer Precio de Referencia}}{75\% \times \text{Precio al Inicio}} \right]$$

- (4) Rendimiento Absoluto. Calculado como:  $(\text{Efectivo Final} / \text{Importe Inicial Invertido}) - 1$
- (5) TIR. Calculada como:  $[(1 + \text{Rendimiento Absoluto})^{(365 / (\text{Fecha de Finalización} - \text{Fecha de Inicio}))}] - 1$

A continuación se detalla un ejemplo con 6 casos distintos bajo el supuesto de un Contrato suscrito por el importe mínimo y donde el Precio al Inicio se ha establecido en 8,40€, siendo éste  $P_0$ :

### Caso 1:

Primer Precio de Referencia ( $P_1$ )	PRECIO BSCH	9,50	→ Si el inversor solicita la cancelación anticipada
Segundo Precio de Referencia ( $P_2$ )		-	
Tercer Precio de Referencia ( $P_3$ )		-	
			$P_1 > P_0$
Primera Fecha de Cancelación Anticipada:			En este caso el inversor tiene el derecho a solicitar la cancelación anticipada del Contrato, si ejerce este derecho el Contrato finalizaría en la Primera Fecha de Cancelación Anticipada y el Efectivo Final sería igual al Importe Inicial más un cupón del 10% sobre dicho importe.
El inversor recibe $10,000 \times (1 + 10\%) =$		11.000 €	
Rendimiento absoluto =		10,00%	
Tir =		9,94%	

### Caso 2:

Primer Precio de Referencia ( $P_1$ )	PRECIO BSCH	9,50	→ Si el inversor NO solicita la cancelación anticipada
Segundo Precio de Referencia ( $P_2$ )		-	
Tercer Precio de Referencia ( $P_3$ )		-	
			$P_1 > P_0$
Primera Fecha de Cancelación Anticipada:			El Contrato continuaría hasta la Segunda Fecha de Cancelación Anticipada con todas las opciones desactivadas, siendo el rendimiento entre la Primera y la Segunda Fecha de Cancelación Anticipada calculado en base al euribor a 1 año de la Primera Fecha de Cancelación Anticipada menos 0.25% aplicado sobre el 110% del importe inicial invertido.
El inversor acumula $10,000 \times (1 + 10\%) =$		11.000 €	
Segunda Fecha de Cancelación Anticipada:			
El inversor recibe $11,000 \times (1 + \text{int}) =$		11.239 €	
Rendimiento absoluto =		12,39%	
Tir =		6,01%	
donde $\text{int} = (\text{euribor1a} - 0.25\%) \times 364/360$		2,17%	
Suponiendo $\text{euribor1a} = 2,40\%$			

### Caso 3:

Primer Precio de Referencia ( $P_1$ )	PRECIO BSCH	8,00	→ Continúa
Segundo Precio de Referencia ( $P_2$ )		9,00	→ Cancelación Anticipada
Tercer Precio de Referencia ( $P_3$ )		-	
			$P_2 > P_0$
Segunda Fecha de Cancelación Anticipada:			
El inversor recibe $10,000 \times (1 + 20\%) =$		12.000 €	
Rendimiento absoluto =		20,00%	
Tir =		9,53%	

**Caso 4:**

Primer Precio de Referencia (  $P_1$  )  
 Segundo Precio de Referencia (  $P_2$  )  
 Tercer Precio de Referencia (  $P_3$  )

PRECIO BSCH		
7,00	→	Continúa
8,00	→	Continúa
9,00	→	Vencimiento

$P_3 > P_0$

Fecha de Vencimiento:	
El inversor recibe $10,000 \times (1 + 30\%) =$	13.000 €
Rendimiento absoluto =	30,00%
Tir =	9,14%

**Caso 5:**

Primer Precio de Referencia (  $P_1$  )  
 Segundo Precio de Referencia (  $P_2$  )  
 Tercer Precio de Referencia (  $P_3$  )

PRECIO BSCH		
7,00	→	Continúa
8,00	→	Continúa
7,00	→	Vencimiento

$P_3 < P_0$   
 $P_3 > 0.75 \times P_0$

Fecha de Vencimiento:	
El inversor recibe el importe invertido	10.000 €
Rendimiento absoluto =	0,00%
Tir=	0,00%

**Caso 6:**

Primer Precio de Referencia (  $P_1$  )  
 Segundo Precio de Referencia (  $P_2$  )  
 Tercer Precio de Referencia (  $P_3$  )

PRECIO BSCH		
7,00	→	Continúa
8,00	→	Continúa
6,00	→	Vencimiento

$P_3 < P_0$   
 $P_3 < 0.75 \times P_0$

Fecha de Vencimiento:	
El inversor recibe $10,000 - [10,000 \times (((0.75 \times P_0) - P_3) / P_0) \times 4/3]:$	9.524 €
Rendimiento absoluto =	-4,76%
Tir=	-1,61%

**II.1.3.3. Interés efectivo previsto para el inversor**

**a) Rentabilidad para el titular**

Tomando diferentes niveles de Precio de Referencia, la rentabilidad para el titular se expresa en las columnas (4) y (5) del cuadro anterior.

La tasa interna de rendimiento expresada en tanto por uno (TIR) se ha calculado:

$$C = F / [ (1+TIR) ^{(T/365)} ]$$

C = Importe Inicial Invertido.

T = Número de días entre la Fecha de Inicio y la Fecha de Finalización.  
F = Efectivo Final

La tasa interna de rendimiento para los Titulares del Contrato corresponde al tipo de interés de actualización que permite igualar, en la fecha de desembolso, el Importe Invertido a la suma de los valores actualizados de los cobros por los intereses, en su caso, y amortización de los Contratos.

#### II.1.4. Liquidez del Contrato.

Una vez suscrito el Contrato, los suscriptores podrán solicitar la revocación de dicha suscripción hasta las 14.00h del día 18 de Octubre de 2004. Para solicitar la revocación del Contrato, los suscriptores deberán dirigirse a la sucursal de la Entidad Emisora donde hubiesen efectuado la suscripción, ordenando por escrito la revocación del Contrato suscrito mediante el Modelo de Revocación que se adjunta en el Anexo II del presente Folleto. No se repercutirá gasto ni comisión alguna en concepto de revocación del mismo y se devolverá el importe desembolsado sin abonar intereses el mismo día de la revocación.

Una vez finalizado el periodo de revocación del Contrato, la inversión deberá mantenerse hasta la Fecha de Finalización del Contrato, pudiéndose ejercer una opción de cancelación anticipada por parte del inversor únicamente en el supuesto establecido en el apartado II.1. del presente Folleto.

Al margen de los supuestos descritos en el apartado II.1.2.4 del presente Folleto, Sabadell Banca Privada, S.A. tendrá opción a la cancelación anticipada, si se producen con respecto a la Acción Subyacente eventos extremos tales como casos de guerra, crisis catástrofes nacional o internacional que impidan el cumplimiento del contrato o situaciones de aplicación o reforma legal que hiciera ilegal o inejecutable el contrato, dado que el Banco no tiene control alguno sobre los eventos descritos, en aquellos casos en que no pueda aplicar otra solución, procederá a cancelar totalmente el contrato y abonará al Titular el Importe Inicial Invertido deduciendo el posible coste o, en su caso, abonando el beneficio de deshacer la cobertura. **Dicha operación supone el deshacer por parte del Banco a precios de mercado, la cobertura de tipos de interés (swap) y comprar la opción put y vender las opciones binarias no vencidas. Ambas operaciones pueden suponer un coste para el Titular del Contrato por lo que podrían existir pérdidas del Importe Inicial Invertido.**

En caso de cancelación anticipada se comunicará a CNMV y a los Titulares de los Contratos con carácter previo detallando las causas que lo motivan, el importe de liquidación y el coste o beneficio de deshacer la cobertura.

## II.2. INFORMACIÓN SOBRE EL SUBYACENTE

### II.2.1 Descripción y características de la Acción Subyacente

Las Acciones Subyacentes son acciones ordinarias de Banco Santander Central Hispano, S.A., pertenecientes a la misma clase y serie que las restantes acciones de Banco Santander Central Hispano, S.A. actualmente en circulación. Estas acciones están sometidas al régimen legal típico aplicable a las acciones emitidas por sociedades anónimas (Decreto legislativo 1564/89, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y sus modificaciones) Las Acciones Subyacentes tienen la calificación de valores negociables y están admitidas a cotización en las cuatro Bolsas de Valores españolas a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo). Banco Santander Central Hispano, S.A., por lo que les será aplicable el régimen jurídico general de aplicación a los valores negociables admitidos a cotización en Bolsa de Valores, no existiendo restricciones particulares a la libre transmisibilidad de las mismas. También cotiza en las Bolsas de Valores de Nueva York, Londres, París o Frankfurt

### II.2.2. Representación de las Acciones Subyacentes

Las acciones están representadas por medio de anotaciones en cuenta.

### II.2.3. Régimen de circulación de las Acciones Subyacentes

No existe ningún tipo de restricción estatutaria a la libre transmisibilidad de las Acciones Subyacentes.

## II.2.4. Negociación oficial en las Bolsas de Valores

En la fecha de registro del presente Folleto, se encuentran admitidas a negociación oficial en la Bolsa de Valores un total de 4.768,403 millones de acciones, de 0.5 euros de valor nominal cada una, que integran la totalidad del capital social de Banco Santander Central Hispano, S.A..

Se muestran a continuación los principales datos de cotización de las acciones de SCH en el Mercado Continuo durante los ejercicios 2001, 2002, 2003 y 2004. Asimismo, se presentan gráficos de la evolución de la acción desde el año 2001 hasta el año 2004 y volatilidad de la Acción Subyacente del año 2003 y 2004.

Gráfico Evolución de la Cotización de la Acción de SCH desde 01.01.01 hasta 07.09.04



Fuente: Bloomberg

Gráfico Evolución de la Volatilidad de la Acción de SCH desde 08.09.03 hasta 07.09.04



Fuente: Bloomberg

Datos de la Cotización de la Acción Subyacente

Datos año 2001						
Mes	Número de Valores negociados	Número de días cotizados	Valores negociados por día Máximo	Valores negociados por día Mínimo	Cotizados en Euros Máximo	Cotizados en Euros Mínimo
Enero	372.941.565	22	37.059.905	2.013.093	12,46	10,86
Febrero	246.283.163	20	23.938.123	5.746.323	12,00	10,75
Marzo	330.082.251	22	27.449.026	7.778.455	11,57	9,32
Abril	317.839.217	19	31.826.954	5.692.168	11,27	9,46
Mayo	247.650.124	22	20.322.270	4.236.722	11,42	10,62
Junio	355.956.080	21	36.367.501	6.056.357	11,34	10,36
Julio	545.303.041	22	41.900.588	11.942.936	11,20	9,38
Agosto	369.043.006	22	60.493.972	8.978.981	10,50	9,40
Septiembre	549.903.240	20	43.796.782	12.536.415	10,14	6,72
Octubre	614.638.598	22	53.987.441	12.786.187	9,65	7,76
Noviembre	495.271.203	22	31.976.634	11.404.265	10,22	8,40
Diciembre	670.317.401	16	160.734.156	12.262.438	10,42	8,82
<b>Total 2001</b>	<b>5.115.228.889</b>	<b>250</b>	-	-	-	-

Datos año 2002

Mes	Número de Valores negociados	Número de días cotizados	Valores negociados por día Máximo	Valores negociados por día Mínimo	Cotizados en Euros Máximo	Cotizados en Euros Mínimo
Enero	839.293.901	22	89.507.650	20.708.356	9,65	8,55
Febrero	593.742.076	20	79.532.728	14.858.397	9,35	8,52
Marzo	542.589.875	20	93.007.018	13.701.774	9,95	9,16
Abril	719.179.071	21	76.041.367	15.871.269	10,47	9,23
Mayo	631.273.906	22	70.971.545	8.436.439	10,46	9,66
Junio	674.976.743	20	59.247.208	10.887.400	9,97	7,35
Julio	1.053.265.445	23	112.022.555	18.601.288	8,77	6,28
Agosto	902.350.418	21	114.363.465	7.911.704	7,31	5,61
Septiembre	737.774.939	21	65.505.083	13.477.083	7,02	4,91
Octubre	1.313.678.377	23	162.422.156	27.112.519	6,57	4,74
Noviembre	860.634.537	20	217.583.647	17.505.462	7,24	5,81
Diciembre	572.218.336	17	59.828.697	21.654.917	7,48	6,29
<b>Total 2002</b>	<b>9.440.977.624</b>	<b>250</b>	-	-	-	-

Datos año 2003

Mes	Número de Valores negociados	Número de días cotizados	Valores negociados por día Máximo	Valores negociados por día Mínimo	Cotizados en Euros Máximo	Cotizados en Euros Mínimo
Enero	1.130.000.000	21	142.136.456	23.065.228	7,18	5,67
Febrero	858.380.000	20	181.522.048	16.947.723	6,11	5,44
Marzo	825.040.000	21	57.927.670	20.343.049	6,45	5,00
Abril	1.050.000.000	20	167.000.000	19.725.251	7,24	5,88
Mayo	913.770.000	21	141.000.000	10.776.995	7,17	6,29
Junio	828.400.000	21	70.389.825	23.450.556	8,10	6,83
Julio	1.190.000.000	23	176.000.000	18.082.430	8,17	7,44
Agosto	880.290.000	20	162.000.000	12.741.396	8,02	7,50
Septiembre	724.950.000	22	60.785.041	17.007.818	8,04	7,15
Octubre	1.200.000.000	23	100.000.000	19.238.583	8,28	7,27
Noviembre	985.750.000	20	98.584.484	13.420.198	8,69	8,12
Diciembre	782.970.000	18	162.000.000	26.330.856	9,44	8,71
<b>Total 2003</b>	<b>11.369.550.000</b>	<b>250</b>	-	-	-	-

Datos año 2004

Mes	Número de Valores negociados	Número de días cotizados	Valores negociados por día Máximo	Valores negociados por día Mínimo	Cotizados en Euros Máximo	Cotizados en Euros Mínimo
Enero	1.220.000.000	20	161.000.000	21.453.225	9,77	9,16
Febrero	1.080.000.000	20	127.000.000	22.855.989	9,42	8,93
Marzo	889.670.000	23	80.551.214	15.338.049	9,36	8,36
Abril	1.200.000.000	20	141.000.000	15.495.729	9,57	8,84
Mayo	1.200.000.000	21	136.000.000	8.142.909	9,02	8,17
Junio	667.150.000	22	61.449.674	13.209.717	8,98	8,44
Julio	1.140.000.000	22	236.000.000	13.830.532	8,70	7,70
Agosto	769.290.000	21	95.516.539	9.553.926	8,13	7,70
<b>Total 2004</b>	<b>8.166.110.000</b>	<b>169</b>	-	-	-	-

## II.3. PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN

### II.3.1. Solicitudes de suscripción o adquisición

#### II.3.1.1. Colectivo de potenciales inversores

El Contrato se ofrecerá a clientes de Sabadell Banca Privada tanto actuales como potenciales, siempre que suscriban un importe mínimo de 10.000 de euros y siendo en todo caso los importes suscritos múltiplos de 1.000€.

#### II.3.1.2. Periodo de Formalización del Contrato

El Periodo de Formalización del Contrato comenzará el día hábil siguiente a aquel en que fuera registrado el Folleto Informativo por la CNMV y finalizará a las 13:00 horas de Barcelona del día 15 de Octubre de 2004 (Fecha de Cierre). No obstante lo anterior, el periodo de suscripción quedará cerrado en el momento en el que se suscriba la totalidad de la emisión. Si durante el periodo de suscripción se alcanzara la cifra de 8 millones de euros, ésta se ampliaría a 16 millones de euros previa comunicación a CNMV y si no se alcanzase en uno u otro caso cualesquiera de dichos importes la emisión se realizará por el importe suscrito.

#### II.3.1.3. Tramitación de la Formalización. Revocación

La Formalización del Contrato, se realizará directamente, a través de la red de distribución de la Entidad Emisora en horario de apertura al público de oficina, por escrito, y las peticiones se atenderán por orden cronológico de recepción.

La Entidad Emisora, entregará a los suscriptores del Contrato, en el momento de la firma, copia del mismo y de este Folleto.

Una vez suscrito el Contrato, los suscriptores podrán solicitar la revocación de dicha suscripción hasta las 14.00h del día 18 de Octubre de 2004. Para solicitar la revocación del Contrato, los suscriptores deberán dirigirse a la sucursal de la Entidad Emisora donde hubiesen efectuado la suscripción, ordenando por escrito la revocación del Contrato suscrito mediante el Modelo de Revocación que se adjunta en el Anexo II del presente Folleto. No se repercutirá gasto ni comisión alguna en concepto de revocación del mismo y se devolverá el importe desembolsado sin abonar intereses.

La información relativa al Precio al Inicio será igualmente, objeto de información adicional a este Folleto y se comunicará a los Titulares de los Contratos por los medios utilizados habitualmente por el Banco para las comunicaciones a sus clientes, y a la CNMV por escrito.

La formalización del Contrato será irrevocable desde las 14:00 horas del día 18 de Octubre de 2004, significando que el suscriptor asume y acepta íntegramente los siguientes puntos:

- Que el Precio al Inicio y los Precios de Referencia serán los que se fijen de conformidad con lo dispuesto en el apartado II.1.2.2. y, en su caso, II.1.2.4 y II.1.2.5 de este Folleto.
- Que el Contrato no garantiza la recuperación del Importe Inicial Invertido.
- Que el rendimiento dependerá de la evolución de la Acción Subyacente.

En la Fecha de Desembolso, que coincide con la Fecha de Inicio y es el 15 de Octubre de 2004, se adeudará el Importe Inicial en la Cuenta Personal Asociada. Tras dicho adeudo la Entidad Emisora remitirá a el/los titulares un justificante de abono de la imposición en la Cuenta Depósitos Financieros en un plazo máximo de cinco días. En consecuencia, el Contrato sólo tendrá validez acompañado de dicho justificante de abono emitido por dicha entidad.

Durante el periodo de comercialización del Contrato la Entidad Emisora no exigirá provisión de fondos, no obstante, si en la Fecha de Desembolso no existiesen fondos suficientes en la Cuenta Personal Asociada, el Contrato quedará rescindido automáticamente, sin necesidad de trámite alguno.

Adicionalmente a los requisitos anteriores y tal y como se ha señalado anteriormente en este Folleto, para la formalización del Contrato, se exigirá tener abierta en la Entidad Emisora una cuenta corriente denominada Cuenta Personal Asociada, en la que se adeudará el Importe Invertido y se abonará, en su caso, el Efectivo Final. Asimismo, se exigirá la apertura de una cuenta denominada Cuenta Depósitos Financieros, a la que se vinculará el Contrato Financiero Atípico Acciones SCH II.

#### **II.3.1.4. Plazo y Forma de entrega de los documentos acreditativos**

Realizada válidamente, conforme se indica en este Folleto, la formalización del Contrato en cualquiera de las oficinas de la Entidad Emisora, se entregará al cliente copia del Contrato firmado "Contrato Financiero Atípico Acciones SCH II", con el formato establecido al efecto en el anexo II del presente Folleto junto con una copia del Folleto Informativo. Este Folleto cumple la función del tríptico regulado en el artículo 22 del Real Decreto 291/1992.

El ejemplar del contrato servirá, junto con un justificante de abono de la imposición en la Cuenta Depósitos Financieros emitido por la Entidad Emisora, como documento acreditativo de la suscripción efectuada, extendiéndose su validez hasta la Fecha de Finalización de este producto financiero.

#### **II.3.2. Colocación y Adjudicación del Producto Financiero que se emite**

No existe ni Entidad Directora ni Aseguradora.

##### **II.3.2.1. Entidad Emisora**

Actuará como Entidad Emisora de los Contratos Sabadell Banca Privada, S.A.

##### **II.3.2.2. Procedimiento de Prorrateo**

No aplicable.

#### **II.3.3. Gastos**

##### **II.3.3.1. Gastos estimados para el oferente.**

Con relación a los gastos estimados en la comercialización de este Contrato, Sabadell Banca Privada, S.A., tiene una previsión de gastos por los siguientes conceptos:

Concepto	Importe inicial (€)	Importe Ampliado (€)
Tasas CNMV	1.594,49	2.240,00
<b>TOTAL</b>	<b>1.594,49</b>	<b>2.240,00</b>

Esta cifra de gastos será asumida en su totalidad por Sabadell Banca Privada, S.A. y representa un 0,02% sobre el Importe Inicial.

##### **II.3.3.2. Comisiones y gastos conexos de todo tipo a pagar por los Titulares**

La suscripción del Contrato estará libre de todo gasto y comisión para los Titulares.

La suscripción del Contrato, requiere la apertura de una cuenta corriente (Cuenta Personal Asociada) en la Entidad Emisora, si el Titular no dispone de una cuenta corriente abierta en la Entidad Emisora, en la que se adeudará el Importe Invertido y se abonará el Efectivo Final. Asimismo, se exigirá la apertura de una cuenta vinculada a la imposición a plazo atípica denominada Cuenta Depósitos Financieros. No obstante lo anterior, la apertura y cancelación de dichas cuentas, estarán exentas de gastos y comisiones para el Titular.

### **II.3.3.3. Comisiones y gastos por mantenimiento de saldos**

Las comisiones y gastos repercutibles por el mantenimiento y administración de la Cuenta Personal Asociada serán los que la Entidad Emisora tenga publicados en el folleto de tarifas.

La Cuenta Depósitos Financieros estará exenta de comisiones y gastos repercutibles por el mantenimiento y administración de dicha cuenta.

Los gastos y comisiones repercutibles se podrán consultar por cualquier inversor en los correspondientes folletos de tarifas de gastos y comisiones repercutibles, que legalmente están obligadas a publicar las entidades sujetas a supervisión del Banco de España y de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Copias de dichas tarifas se pueden consultar en los organismos supervisores mencionados.

## **II.4. RÉGIMEN FISCAL DEL CONTRATO FINANCIERO**

A continuación se facilita un breve extracto del régimen fiscal aplicable a los rendimientos percibidos, a cuyo efecto se tiene en cuenta exclusivamente la legislación estatal vigente y los aspectos de carácter general que puedan afectar a los inversores. Todo ello, sin perjuicio de las particularidades que puedan existir en los distintos territorios forales o Comunidades Autónomas que, en el ejercicio de sus respectivas competencias normativas, hayan desarrollado una regulación específica sobre determinados aspectos, las cuales no se reflejan en el siguiente resumen.

Debe tenerse en cuenta que el presente análisis no trata todas las posibles consecuencias fiscales de las mencionadas operaciones, ni el régimen aplicable a todas las categorías de inversores, algunos de los cuales (como por ejemplo las cooperativas, residentes fiscales en Ceuta y Melilla, etc.) están sujetos a normas especiales. Por lo tanto, es recomendable que los inversores consulten con sus abogados o asesores fiscales, quienes les podrán prestar un asesoramiento personalizado teniendo en cuenta tanto sus posibles circunstancias fiscales específicas, como la legislación vigente en el momento de la obtención y declaración de las rentas correspondientes.

### **1.- RENDIMIENTOS PERCIBIDOS.**

El régimen fiscal descrito en este apartado constituye una interpretación de la normativa vigente. El Banco aplicará el régimen fiscal descrito en este apartado salvo que, con anterioridad a la Fecha de Finalización del Contrato, la normativa fiscal modificara dicho régimen, en cuyo caso, la actuación del Banco se realizará con arreglo a la normativa vigente.

#### **A) Residentes en Territorio Español.**

1. Personas físicas. El rendimiento del contrato financiero atípico vendrá determinado por la diferencia entre el importe total percibido por el Inversor en la Fecha de Finalización (Efectivo Final) y el Importe Inicial Invertido, pudiendo llegar a obtener un rendimiento negativo, en el supuesto en que el Precio a Vencimiento del Subyacente fuera inferior al 75% del Precio al Inicio del Subyacente.

La calificación de dichos rendimientos, tanto positivos como negativos, a efectos del IRPF, es de rendimientos de capital mobiliario y, como tales, si el período de generación de los mismos es superior a 2 años se reducirán en un 40%. De acuerdo con lo previsto en el artículo 39 del Real Decreto Legislativo 3/2004 de 5 de marzo, dichos rendimientos se integrarán y compensarán entre sí, y formarán parte de la parte general de la renta del período impositivo.

2. Personas jurídicas. En el caso de personas jurídicas, o, en general, de sujetos pasivos por el Impuesto de Sociedades, el rendimiento, ya sea positivo o negativo, obtenido tributará en el Régimen de dicho Impuesto.

En ambos casos los rendimientos positivos, reducidos en su caso, estarán sujetos a una retención del 15% de acuerdo con la normativa vigente.

#### **B) No residentes en Territorio Español.**

En el caso de personas y entidades no residentes en territorio español que no operen en España a través de Establecimiento Permanente, la retención aplicable sobre los rendimientos positivos percibidos se practicará, con carácter general al tipo actualmente vigente del 15%, sin perjuicio de lo dispuesto en los Convenios para

evitar la Doble Imposición suscritos por España, de la exención prevista para los rendimientos obtenidos sin establecimiento permanente por residentes en otro Estado miembro de la Unión Europea o de los obtenidos por establecimientos permanentes de dichos residentes situados en otro Estado miembro de la Unión Europea o de lo dispuesto en cualesquiera otra normativa aplicable.

### **CAPITULO III**

#### **PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL FOLLETO Y ORGANISMOS SUPERVISORES**

##### **III.1. PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL FOLLETO.**

D. Josep Palet i Piqué con N.I.F. 35.056.552-K como Subdirector General de SABADELL BANCA PRIVADA, en virtud de poder otorgado el veintiocho de noviembre de dos mil, elevado a público el catorce de diciembre de dos mil ante el Notario de Barcelona D. Ricardo Ferrer Marsal con el número 3.022 que causó la inscripción 93ª en el Tomo 10.067, Folio 81, Hoja B 41316 del Registro Mercantil de Barcelona, asume la responsabilidad del presente Folleto Informativo.

##### **III.2. CONFIRMACIÓN DE LA VERACIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO.**

D. Josep Palet i Piqué confirma la veracidad del contenido del folleto y de que no se omite ningún dato relevante ni induce a error.

##### **III.3. ORGANISMOS SUPERVISORES.**

- El presente folleto informativo reducido, Modelo CFA1, está inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con fecha 5 de Octubre de 2004.

"El registro del folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores no implica recomendación acerca de la suscripción del contrato a que se refiere el mismo, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad oferente, la rentabilidad del contrato o la solvencia de la entidad emisora de los valores objeto del subyacente."

- No se precisa autorización ni pronunciamiento administrativo previo distinto del registro de este folleto en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Fdo: Josep Palet i Piqué  
Subdirector General